SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Modificación de cronograma de productos del Contrato Nº 33/19 – Servicio de Consultoría para el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP)".*

DICTAMEN DAJA N° 136/19.-

Asunción, 22 de julio de 2019.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:-

I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC Nº 787/2019, del 22 de julio de 2019, el Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratos de la UOC, manifestó cuanto sigue: *«…me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir adjunto expediente relacionado al llamado: CONCURSO DE OFERTAS (CO) Nº 01/19 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LA SENATUR" – ID Nº 355.632». «…solicito Dictamen Jurídico para procesar lo solicitado por la CONSULTORA BDO AUDITORES CONSULTORES».*

Que la firma Consultora BDO Auditores Consultores, en marco del contrato Nº 33/19 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) PARA LA SENATUR"* se dirigió al área ejecutora del citado contrato, por nota ingresada a esta Secretaría de Estado, el 5 de julio de 2019, en que manifestó cuanto sigue: *«Una vez procedido al análisis de la información institucional y de la línea de base encontrada, pudimos determinar que los análisis, tanto de procesos como estructura, y su posterior aprobación, requerirán del tiempo de setenta días arriba señalado. Una vez aprobados dichos documentos, ellos servirán de insumos para la definición de los Manuales de Organización y Funciones, Procesos y Procedimientos, razón por la cual, solicitamos la extensión del plazo originalmente establecido».*
«Por consiguiente, proponemos incorporar los manuales de funciones en el 4to. Informe de avance ya previsto contractualmente, fijado para el próximo 07/10/2019, e incorporar los manuales de procesos y procedimientos en el 6to. Informe de avance, fijado para el próximo 07/12/2019».

II. MARCO LEGAL

La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------

✓ La **CONSTITUCIÓN NACIONAL del 1992**.----------

Abg. Paolo Brítez, Jefe Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm. SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

✓ El **Decreto Nº 8911/18 «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" Y Nº 2828/2005, "DEL TURISMO", SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1566/2009».** --------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, la firma Consultora BDO Auditores y Consultores, solicita la prórroga de entrega de los productos *«"Reestructuración Organizacional, Procedimental y Funcional de la SENATUR", con los Manuales de Organización y Funciones, y Procesos y Procedimientos»* que tiene fijado un plazo de entrega no mayor de setenta (60) días desde la suscripción del contrato, según las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Al respecto, los productos señalados surgen del Contrato Nº 33/19 "Servicio Consultoría para el Diseño e Implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) para la SENATUR", suscrito entre esta Secretaría de Estado y la firma Consultora BDO Auditores Consultores, en fecha 7 de junio de 2019, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/19 – Id Nº 355.632.--

Dicho contrato estipula en la **Cláusula séptima** Plazo, Lugar y Condiciones de Prestación del Servicio: *«7.1 Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de plazos y entregables, en el lugar y en las condiciones, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones o indicado por la Convocante».*

Por ello, se procede a analizar las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) que establece en el apartado Nº **2.2** que la prestación de los servicios se realizará mediante Informe y Trabajos de Consultoría, dónde la firma BDO presentará como mínimo, lo siguiente: *«**1) Informe Inicial:** A los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de Contrato, el Plan de Trabajo y el Cronograma tentativo de actividades, conforme a los términos de referencia y a las orientaciones establecidas con la contraparte. **2) Informe Parciales:** Trabajos de formatos trabajados e implementados, cada treinta (30) días. Con los documentos que respaldan los trabajos ejecutados. **3) Niveles de Prioridades:** establecidos por el Equipo Técnico MECIP, dando interés primordial a la obtención de los Productos: **3.1 Reestructuración Organizacional, Procedimental y Funcional de la SENATUR;** con los Manuales de Organización y Funciones, y, Procesos y Procedimientos. En un plazo no mayor a sesenta (60) días»* [...]

En ese aspecto, se observa que la solicitud de prórroga de entrega de los productos citados y establecidos en el apartado Nº 2.2 del CEC, específicamente, en el numeral 3, ítem 3.1, se realizó dentro del plazo del informe inicial, tiempo en el que la firma Consultora BDO, debe presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades conforme a los términos de referencia, lo que hace suponer que los argumentos esgrimidos por la consultora y mencionados en los antecedentes del presente dictamen para la prórroga peticionada, fue descubierto al momento de realizar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.

Abg. Pablo Britez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

A su vez, la Arq. Stella Barrail, Directora de MECIP, se había expedido sobre la petición de la firmar BDO mediante memorándum DM Nº 059/2019 de fecha 18 de julio del cte. año, en los sigs. términos:

«Ya que la Dirección de MECIP es la encargada de recibir los productos terminados de la Consultora BDO Auditores Consultores, podría considerarse el pedido de prórroga solicitado correspondiente a Manual de Funciones, Procesos y Procedimientos, en vista de obtener resultados óptimos en beneficio de la Institución, [...]».

Entonces, expedido el área ejecutor del contrato, que la prórroga solicitada resultaría beneficiosa a la institución al momento de obtener resultados óptimos en el marco del contrato ejecutado, únicamente nos queda resolver la viabilidad de lo solicitado.

En ese sentido, se debe traer a colación lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), en su numeral 2 Inicio, Incumplimiento, Modificación y Rescisión del Contrato, específicamente en el apartado 2.4 Modificación:

*«**2.4 Modificación:** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes».*

En consecuencia, considerando que la prórroga planteada no es perjudicial a los intereses de esta Secretaría de Estado, y teniendo en cuenta que la entrega de los productos afectados por esta petición, igualmente serán entregados dentro de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los 12 (doce) meses, no existen reparos para la extensión del plazo de entrega de los productos de Reestructuración Organizacional, Procedimental y Funcional de la SENATUR, siempre y cuando, dicha prórroga sea formalizada mediante acuerdo escrito entre las partes.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la prórroga del plazo de entrega de los productos de Reestructuración Organizacional, Procedimental y Funcional de la SENATUR, correspondiente al Contrato Nº 33/19 *"SERVICIO CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) PARA LA SENATUR"*. **ES NUESTRO DICTAMEN.-**

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Abg. Paolo Britez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fecha: 29/07/19. Hora: 08:30
Recibido por: Liz Giménez 710.
Remitido A: Adjudicaciones

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo